

En la d^{ca} por el dho precio de cien Ducados,
 de daque al pregon va dha d^{ca} y se le mate
 en el mayor postor, como no exceda de los dhos
 cien Ducados, y si conuixieren dos, o mas a
 seruirle en dho precio, se vote por votos secretos,
 el que pareciere mas a proposito, y sea preferido
 el que tubiere mas votos; y en quanto al v.
 de Ayuntamiento se vote asimismo por votos
 secretos, el que lo tubiere de ser, preferiendo el
 que tubiere mas numero de ellos, con calidad
 de que lo aya de seruir sin salario, en atenzion
 a lo derecho, que gerirle, y los honores, que goza
 Madrid, y otros diez y ocho de sus seruidores,
 y setenta y dos = El qual auto se declaro
 pagado en Autoridad de Cosa juzgada
 por dho de lo de lo dho no. Consejo de las
 Ordenes de Treinta de mismo mes de Abril,
 en ambtancia de los mismos Capitulares, mediante
 no haurya duplicado de el, ni dho de cosa a el
 guna por el nro Real, y se mandaron
 dar los Despachos necesarios para su execucion

que

Madrid

